



(Abril 13 de 2020)

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO. 3947 DE DICIEMBRE 2 DE 2019 Y 1078 DE MARZO 16 DE 2020, EN RELACIÓN CON LAS FECHAS LIMITES DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS MENSUAL DE RETENCIÓN DE ICA PERIODOS FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2020

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal 044 de diciembre 22 de 2008

CONSIDERANDO

1. Que mediante resolución No. 3947 de diciembre 2 de 2019, se fija el lugar y los plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias: anual del impuesto de industria y comercio servicios avisos y tableros año gravable 2019; mensual de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio periodos gravables 2020; mensual de estampillas municipales periodos gravables 2020 y se adoptan otras disposiciones
2. Que mediante Decreto Municipal 0084 de Marzo 16 de 2020, el Alcalde de Bucaramanga adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la situación de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-2019), el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19, determinando el cierre temporal de los servicios en el Centro de Atención Municipal Especializado – CAME –
3. Que en virtud de dicha disposición fue necesario modificar el artículo 4º. de la Resolución 3947 de diciembre 2 de 2019, en relación con el vencimiento del plazo para presentar la Declaración mensual de retenciones en la fuente de industria y comercio del mes de Febrero, cuyos vencimientos se establecieron así:

Si el último digito es	MES DE FEBRERO DE 2020
1,2, 3	13 de Abril de 2020
4,5,6	14 de Abril de 2020
7,8,9 0	15 de Abril de 2020



(Abril 13 de 2020)

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO. 3947 DE DICIEMBRE 2 DE 2019 Y 1078 DE MARZO 16 DE 2020, EN RELACIÓN CON LAS FECHAS LIMITES DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS MENSUAL DE RETENCIÓN DE ICA PERIODOS FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2020

4. Que mediante resolución No. 1134 de Abril 8 de 2020 se adiciono un párrafo transitorio al artículo noveno de la cita resolución, indicando como único mecanismo de presentación y pago de la declaración la elaboración a través del dispositivo implementado en la página www.bucaramanga.gov.co para ser presentadas en las Entidades Financieras habilitadas por la Secretaría de Hacienda.

5. Que en la mañana del día de hoy 13 de abril de 2020 se han recepcionado un gran número de quejas e inconformidades expresadas por los Agentes retenedores con vencimiento para la presentación y pago de la declaración mensual, por lo difícil que resulta adaptarse al aplicativo dispuesto que implica un registro inicial y posterior elaboración, impresión seguida de la presentación en las Entidades Financieras lo que sin duda dificultó el cumplimiento voluntario del deber formal de declarar, aunando a la congestión que presento el portal y más aún si se tiene en cuenta que las Entidades señaladas tienen horario limitado hasta la 1:00 P.M.

6. Que el desplazamiento necesario para llevar la declaración a la Entidad Financiera se encuentra igualmente restringido por la limitación a la movilidad prevista en el Decreto 112 de Abril 2 de 2020, que implementó la medida del PICO Y CEDULA en todo el territorio de Bucaramanga.

7. Que en razón a lo expuesto resulta razonable y conveniente señalar que Las declaraciones de RETEICA cuya fecha de vencimiento se cumplen en el mes de Marzo y Abril, tendrán como nueva fecha limite hasta el 30 de abril y 29 de Mayo respectivamente, independientemente del último dígito del NIT del contribuyente, con el fin que puedan conocer y adecuarse al único procedimiento habilitado para su elaboración y presentación y en consideración al horario restringido de las Entidades Financieras.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio a que se refiere los artículos 76 y 293 conforme las disposiciones señaladas en los artículos 291 y 292 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, deberán declarar y pagar las retenciones efectuadas correspondientes al mes de febrero, en el formulario prescrito por la Secretaría de Hacienda Municipal hasta el día 30 de Abril de 2020 y las correspondientes al mes de



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

RESOLUCION No. 1135 DE 2020

(Abril 13 de 2020)

**GOBERNAR
ES HACER**

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO. 3947 DE DICIEMBRE 2 DE 2019 Y 1078 DE MARZO 16 DE 2020, EN RELACIÓN CON LAS FECHAS LIMITES DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS MENSUAL DE RETENCIÓN DE ICA PERIODOS FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2020

marzo deberán declarar y pagar hasta el día 29 de mayo de 2020 independientemente del último dígito del Nit.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás plazos que no se modifican en la presente resolución continuarán vigentes lo mismo que las disposiciones contenidas en la resolución 1134 de abril 8 de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

La Secretaria de Hacienda,

NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Sub Secretaria de Hacienda